



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
PARQUE 04 de OCTUBRE N° 03
TELEFAX N°325103

Resolución Directoral

N.º 128-2024-GR/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE.

Ayna - San Francisco, 18 de abril de 2024.

VISTO:

El Memorando N.º 165-2024-GR-DIRESA-UERSSAF/DE, del Director Ejecutivo, el Informe N.º 017-2024-GR/GG-GRDS-DRSA-REDSFCO-DSP-ÑMKE., de la Coordinadora de Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastre de la UERSSAF; y, demás actuados sobre designación en el cargo de Brigadier del Equipo de Brigada de Intervención Inicial de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco - 2024, al Sr. JAIME DUARTE ROJAS HUALLPA, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N.º 788-2012-GR/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, siendo un órgano descentralizado de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, encargado de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del sistema de salud y dar cumplimiento a las políticas regionales y nacionales acorde a las necesidades y demanda de la población en materia de salud enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos de la institución. Por ende, goza de autonomía administrativa y económica en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N.º 1161, establece que el Sector Salud, está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la presente Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, en artículo 7 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones Red de Salud San Francisco-DIRESA Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N.º 018-2018-GR/CR; establece que la Red de Salud San Francisco es un órgano desconcentrado, de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, entidad que depende administrativamente, normativamente y funcionalmente, con personería jurídica de derecho público que se encarga de planificar, promover, controlar y velar por la salud de la población de su jurisdicción. Conduciendo y ejecutando coordinadamente con los órganos competentes, la prevención, control de riesgos, daños de emergencia y desastres;

Que, de acuerdo con el inciso a) del artículo 61 de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; son funciones de los Gobiernos Regionales en materia de Defensa Civil, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política en general del gobierno y los planes sectoriales;

Que, el artículo 163 de la Constitución Política del Perú establece que el Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional. La Defensa Nacional es integral y permanente. Se desarrolla en los ámbitos interno y externo, por su parte, en su artículo 164 señala que la dirección, la preparación y el ejercicio de la Defensa



Nacional se realizan a través de un sistema cuya organización y funciones son determinantes por ley;

Que, de conformidad a lo estipulado por el artículo 3° de la Ley N° 28101 "Ley de Movilización Nacional", la movilización es un proceso permanente e integral, planeado y dirigido por el Gobierno, a fin de disponer y asignar oportunamente los recursos necesarios para afrontar situaciones de emergencia ocasionados por conflictos o desastres que atenten contra la seguridad, cuando estos superen las previsiones de personal, bienes y servicios, así como las posibilidades económicas y financieras;

Que, mediante el artículo del Decreto Ley N° 19338 se creó el Sistema Nacional de Defensa Civil, como parte integrante de la Defensa Nacional con la finalidad de proteger a la población, previniendo daños, proporcionando ayuda oportuna y adecuada, y asegurando su habilitación en caso de desastres o calamidades de toda índole, cualquiera sea su origen;

Que, con Memorando Múltiple N.º 035-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DEIS-DEPCED-CPCED, el Director Regional de Salud de Ayacucho, comunica al Director Ejecutivo de la UERSSAF, que deberá ratificar o designar, bajo documento administrativo (Resolución o Memorando) a BRIGADIER del equipo de brigada de intervención inicial de la UERSSAF, para fines de coordinaciones y acciones a desarrollar en el año fiscal 2024;

Que, mediante Informe N.º 017-2024-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDSFCO-DSP-ÑMKE, la Coordinadora de Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastre de la UERSSAF, comunica que con "Acta de Reunión de los Brigadistas de la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco", se deja constancia que se llevó a cabo la votación para elegir al BRIGADIER del equipo de brigada de la UERSSAF, siendo ganador de dicha votación, el Sr. JAIME DUARTE ROJAS HUALLPA. Por ello, solicita la emisión de acto resolutivo para las coordinaciones correspondientes y acciones a desarrollar en el año 2024;

Por las razones expuestas y los alcances de las normas citadas, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y en uso de las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional N.º 081-2024-GRA/GR., del 14 de febrero de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, a partir de la emisión de la presente resolución, al Sr. JAIME DUARTE ROJAS HUALLPA, como Brigadier del equipo de Intervención Inicial de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco - 2024, de la Dirección Regional de Salud Ayacucho.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados e instancias correspondientes previas formalidades de Ley para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, al Área de Soporte Informático de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud de San Francisco (www.rissanfrancisco.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:
Dirección Ejecutiva UERSSAF
Dirección de Administración
Dirección de Salud Pública
Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional
Área de Soporte Informático
Unidad de Recursos Humanos
Archivo
OAJIFEYS

Gobierno Regional de Ayacucho
Dirección Regional de Salud
U.E. 408 - Red de Salud San Francisco

DIRECTOR EJECUTIVO

Osorio Herman Pretell Aguirre
DIRECTOR EJECUTIVO